

**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CALENTADORES SOLARES DEL
EJERCICIO FISCAL 2019**

**TÍTULO PRIMERO
NATURALEZA JURÍDICA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Naturaleza Jurídica

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de orden público e interés social y tienen por objeto fortalecer, difundir, promover y transparentar la operación del **Programa Municipal de Calentadores Solares del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato**.

Objetivos de los lineamientos

Artículo 2.- Los objetivos específicos de los presentes lineamientos son los siguientes:

- I. Regular los lineamientos, criterios y procedimientos para la tramitación, otorgamiento, negación y cancelación del apoyo de un calentador solar.
- II. Establecer las bases para el manejo objetivo y transparente del otorgamiento de calentadores solares por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- III. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, coadyuvando a disminuir su rezago y aumentando la calidad de vida, mediante el suministro y colocación de un calentador solar, el cual será utilizado para mejorar la higiene personal de las familias.

Glosario

Artículo 3.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Es la parte de la población objetivo que recibe los apoyos del Programa.
- II. **Calentador Solar:** Un calentador solar es un aparato que utiliza la radiación del sol (energía solar) para calentar alguna sustancia, como puede ser agua. En

muchos climas un calentador solar puede disminuir el consumo energético utilizado para calentar agua.

- III. **Cobertura:** Espacio geográfico que cubre el área de influencia del Programa.
- IV. **Población Objetivo:** Es un conjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los apoyos del Programa.
- V. **Lineamientos:** Lineamientos del Programa Municipal de Calentadores Solares del ejercicio fiscal 2019 de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Autoridades

Artículo 4.- La aplicación de los presentes Lineamientos estará a cargo de:

- I. El H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco del Rincón, Guanajuato.
- II. El Presidente Municipal.
- III. La Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- IV. La Dirección de Obras Públicas
- V. La Contraloría Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES

Atribuciones de la Dirección de Desarrollo Social y Humano

Artículo 5.-La Dirección de Desarrollo Social y Humano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al H. Ayuntamiento los lineamientos y procedimientos necesarios para la tramitación, otorgamiento, negación y cancelación del apoyo de un calentador solar.
- II. Establecer y promover esquemas de vinculación entre la Dirección, la población objetivo y los beneficiarios.
- III. Promover e implementar esquemas que garanticen la operación y administración transparente de los apoyos disponibles conforme a los términos de los presentes lineamientos.
- IV. Llevar un registro de la lista de espera de los posibles beneficiarios a incorporarse en el Programa.

- V. Las demás que le señalen los presentes lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

Atribuciones de la Dirección de Obras Públicas

Artículo 6.- La Dirección de Obras Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar los procedimientos necesarios para la ejecución del suministro y colocación del calentador solar en la vivienda de cada uno de los beneficiarios conforme a los presentes lineamientos y las demás disposiciones legales aplicables.
- II. Realizar la ejecución del suministro y colocación del calentador solar buscando que se realice un trabajo profesional, puntual, óptimo y funcional.

Otorgamiento de apoyos

Artículo 7.- El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y la Dirección de Obras Públicas Municipales ofrecerá un número de apoyos conforme a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Previsión Presupuestal

Artículo 8.- El H. Ayuntamiento autorizará la previsión presupuestal para el otorgamiento de apoyos del Programa Municipal de Calentadores Solares considerando la aportación de los beneficiarios.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS BENEFICIARIOS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Supuestos para el otorgamiento del apoyo

Artículo 9.- Podrán ser beneficiarios todos los ciudadanos del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato que habiten en alguna de sus localidades y que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

Tipo de apoyos

Artículo 10.- El Programa Municipal de Calentadores Solares contará con un único tipo de apoyo: suministro y colocación de un calentador solar.

Monto de la aportación

Artículo 11.-La aportación por beneficiario será de: \$1,750.00 pesos (Mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N).

**CAPÍTULO SEGUNDO
CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Crterios de selección

Artículo 12.- La Dirección de Desarrollo Social y Humano para la selección de beneficiarios, verificará que se cumplan los criterios siguientes:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
Documentación básica del solicitante y los habitantes del hogar	Presentar identificación (Copia de IFE o INE, pasaporte, cartilla militar) CURP (copia) Comprobante de domicilio (Agua, Luz)
Vivir en condiciones de pobreza o rezago social	Aplicación del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS)
Contar con infraestructura básica para su instalación	Agua entubada Baño completo Techo de material (firme y seguro) Tinaco Espacio en el techo (2 x 2 metros) Conexiones necesarias Que de la base del tinaco al techo sea mínimo de 1.2 metros

Aportación del Beneficiario	Realizar el pago correspondiente a la Tesorería Municipal por un monto de \$1,750.00 (Un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
-----------------------------	---

**CAPÍTULO TERCERO
DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Derechos

Artículo 13.- Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo.
- II. A solicitar y recibir información sobre el trámite y el estatus de su solicitud en El Programa.
- III. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
- IV. A recibir su apoyo si el programa cuenta con la capacidad presupuestal y cumplen con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación;
- V. Estar inscritos en el padrón de beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos;

Obligaciones

Artículo 14.- Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar su trámite de solicitud, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Presentes Lineamientos de Operación.
- II. Manifestar a la instancia responsable, sin faltar a la verdad, sus datos personales y demás información que para tal efecto requiera la Dirección.
- III. En caso de que así lo determine la Dirección, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
- IV. Firmar los documentos referentes a la autorización del Programa;
- V. Cumplir con la ejecución y operación de los apoyos y utilizarlos para los objetivos para los que fueron creados.

- VI. Conservar y cuidar el bien recibido por un periodo de tiempo mínimo de 5 años.
- VII. Responder la o las encuestas, entrevistas y/o solicitudes de información que el Programa o la Dirección realice.
- VIII. Realizar la aportación que corresponda a la Tesorería Municipal en tiempo y forma.

Presentación de quejas

Artículo 15.- Cualquier persona podrá presentar a la Dirección de Desarrollo Social y Humano quejas debidamente acompañadas de la documentación que ampare las mismas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya tenido conocimiento de los actos u omisiones derivados de la aplicación de los presentes Lineamientos.

TÍTULO TERCERO

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO Y CANCELACIÓN DE APOYOS

CAPÍTULO PRIMERO

OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Operación del Programa

Artículo 16.- La operación del programa se realizará bajo lo siguiente:

- I. La Dirección recabará las solicitudes que para tal efecto realicen los potenciales beneficiarios.
- II. La Dirección revisará las solicitudes y que éstas cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.
- III. La Comisión de Desarrollo Social, Rural y Económico del H. Ayuntamiento será la instancia facultada para la interpretación de los presentes Lineamientos de Operación.
- IV. La Dirección seleccionará a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

Prioridad para el otorgamiento del apoyo

Artículo 17.- La Dirección de Desarrollo Social y Humano dará prioridad a los beneficiarios que cumplan en tiempo y forma con los requisitos los criterios de elegibilidad; quedando en lista de espera las personas que cumplan con posterioridad con los criterios de elegibilidad.

CAPÍTULO SEGUNDO CANCELACIÓN DE APOYOS

Causales para la suspensión de la entrega de apoyos del Programa

Artículo 24.- Son causales de cancelación del apoyo o no incorporación al programa las siguientes:

- I. Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa federal, estatal o municipal, para el mismo concepto.
- II. Cuando se detecte que el potencial beneficiario proporcionó datos falsos en su solicitud y se compruebe tal circunstancia.
- III. Cuando no se cumplan las obligaciones establecidas en los presentes los Lineamientos de Operación.
- IV. La Dirección notificará por escrito los motivos del retiro del apoyo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Gaceta Municipal.